



Libertad y Orden

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
TERRITORIAL DE SANTANDER  
DESPACHO TERRITORIAL**

**AUTO**

**001591**

**“Por medio del cual se inicia un Procedimiento Administrativo Sancionatorio y se formulan cargos en contra de la empresa F&M PROYECTOS Y CONTRUCCIONES S.A.S. y la administradora de riesgos laborales ARL AXA COLPATRIA**

**08 OCT 2020**

Bucaramanga

Expediente ID: 7068001- 296439 – 1 de noviembre del 2018

Radicación: 01EE20187468001000010545 – 08 de octubre del 2018.

**EL DIRECTOR TERRITORIAL DE SANTANDER**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial la conferidas por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

**CONSIDERANDO**

**1.OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO**

Procede este Despacho a iniciar un Proceso Administrativo Sancionatorio como resultado de las presentes diligencias, previa comunicación a las partes de la existencia de méritos para dar inicio de este, concluidas las Averiguaciones Preliminares realizadas por el MINISTERIO DEL TRABAJO con fundamento en los parámetros fijados en el Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**2.HECHOS QUE ORIGINAN EL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO**

Que mediante escrito radicado bajo el consecutivo No 01EE20187468001000010545 2018-10-08, la señora **MONICA ANDREA CASTELLANOS CASTELLANOS**, en calidad de líder de prevención y servicios regional Santander, **ARL AXA COLPATRIA**, presenta informe con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 4 del decreto 1530 del 1996. “Accidente de Trabajo y enfermedad con muerte del trabajador”; con el escrito se allega la siguiente documentación a referir:

- Reporte accidente de trabajo
- Concepto técnico de accidente ARL
- Carta de solicitud de investigación a la empresa y/o investigaciones presentada por la empresa
- Carta de solicitud a la empresa Art. 5 resolución de 2007 complementar los requerimientos contenido en la resolución

Que mediante Auto No. 002350 del 07 noviembre de 2018, se ordenó Avocar el conocimiento de las actuaciones y en consecuencia se profiere acto de trámite para adelantar averiguación preliminar contra la **EMPRESA F&M PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. y LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES AXA COLPATRIA** por el presunto incumplimiento de los procedimiento de trabajo en alturas y en materia de normas de seguridad y salud en el trabajo, en relación a el accidente de trabajo mortal del señor: **HUMBERTO ARIZA(QEPD)**, acontecido el día 04 de septiembre del 2018, **(FOLIO 79-80)**.

001591

Continuación del Auto **Por medio del cual se inicia un Procedimiento Administrativo Sancionatorio y se formulan cargos en contra de la empresa F&M PROYECTOS Y CONTRUCCIONES S.A.S. y la administradora de riesgos laborales ARL AXA COLPATRIA**

Que mediante oficios de fecha 07 noviembre de 2018; radicado Interno No 08SE2018746800100011404; este despacho comunico el auto No. 002350 del 07 noviembre de 2018 a la **EMPRESA F&M PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. (FOLIO 81)**.

Por medio de oficio No 08EE2018746800100011407, 2018-11-07, el despacho comunica a el representante legal de **AXA COLPATRIA** de la iniciación del proceso de Averiguacion preliminar en el reporte de accidente de trabajo mortal del señor **HUBERTO ARIZA, (FOLIO 82)**.

Las comunicaciones referidas fueron recibidas por los destinatarios, como se evidencia en los certificados emitidos por apostal 4-72 que reposan a folio 83 y 84.

Que la funcionaria comisionada emite auto de cumplimiento con fecha 19 noviembre de 2018; el cual es comunicado por oficio interno No 08SE2018746800100011605 – 2018-11-27, a la empresa **EMPRESA F&M PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**; y por medio de oficio No 08SE2018746800100011606 – 2018-11-19. Se comunica a el representante legal de **ARL AXA COLPATRIA, (FOLIO 85 – 91)**.

De la comunicación enviada a la **ARL AXA COLPATRIA**, la empresa de correspondencia apostal 4-72, emite certificación que indica que el oficio no pudo ser entregado al remitente por la causal "no reside" **(FOLIO 89 AL 91)**.

Por medio de oficio No 01EE2018746800100012374; 2018-11-27; el señor **ALDO FARID LONDOÑO JAIMES**, en calidad representante legal de **la EMPRESA F&M PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**, presenta la documentación requeridos por AUTO No 002350 del 07/10/2018, relacionada así:

- ❖ Copia de certificado de existencia y representación legal de la empresa F&M PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. **(FOLIO 94 AL 99)**.
- ❖ Certificación de afiliado **No 253425** Expedida Por ARL AXA COLPATRIA. **(FOLIO 100)**
- ❖ Formulario de afiliación a riesgos laborales **(FOLIO 101)**
- ❖ Copia de la Cedula de ciudadanía del Señor **HUMBERTO ARIZA, (FOLIO 102)**
- ❖ Certificación de vigencia y antecedentes disciplinarios del señor **ARIZA HUMBETO CON No E2018VEN00120458. (FOLIO 103)**
- ❖ Fotocopia del carné del consejo profesional nacional de ingeniería COPINA. **(FOLIO 104)**.
- ❖ Copia del ingreso del trabajador **HUMBERTO ARLEY ARIZA (FOLIO 105-106)**
- ❖ Copia de concepto medico ocupacional con énfasis en trabajo en alturas emitido por el Doctor **NORBERTO TIJO CARANTON (FOLIO 107)**
- ❖ Certificación de capacitación de trabajo seguro en alturas **REENTRENAMIENTO NIVEL AVANZADO TRABAJO SEGUROS EN ALTURAS. (FOLIO 108)**.
- ❖ Permiso para trabajar en alturas con fecha 30/08/2018, firmado por cuatro trabajadores. **(FOLIO 109 -111)**
- ❖ Formato del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo. **(FOLIO 112 - 113)**.
- ❖ Formato de entrega de E.P.P **(FOLIO 115)**.
- ❖ Formato de reporte de accidente de trabajo ARL AXA COLPATRIA. **(FOLIO 116)**
- ❖ Comunicación dirigida a el Ministerio de trabajo, Reportado el accidente moral. **(FOLIO 117 - 119)**
- ❖ Comunicación dirigida a la EPS **MEDIMAS S.A.S.** informado el accidente laboral. **(FOLIO 118)**
- ❖ Comunicación dirigida de **PENSIONES PORVENIR**, reporte de accidente de trabajo. **(FOLIO - 119)**.
- ❖ Investigación del accidente de trabajo **HUMBERTO ARLEY ARIZA. (FOLIO 120 AL 152)**.
- ❖ Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. **(FOLIO 153 AL 177)**.
- ❖ **Procedimiento de trabajo seguro en alturas. (FOLIO 178-212)**
- ❖ Conformación de comité paritario de seguridad y salud en el trabajo. **(FOLIO 213 – 222)**.
- ❖ Matriz de peligro de la empresa **F&M PROYECTO Y CONSTRUCCION SAS. (FOLIO 223-230)**.

Continuación del Auto Por medio del cual se inicia un Procedimiento Administrativo Sancionatorio y se formulan cargos en contra de la empresa **F&M PROYECTOS Y CONTRUCCIONES S.A.S.** y la administradora de riesgos laborales **ARL AXA COLPATRIA**

- ❖ Certificación del representante legal de F&M PROYECTOS Y CONTRUCCIONES S.A.S. (FOLIO 231 -232)
- ❖ Hoja de vida del señor HUMBERTO ARIZA, copia de camé del trabajador. (FOLIO 233-234).
- ❖ Certificación de vigencia y antecedentes disciplinario COPNIA (FOLIO 236).
- ❖ Manuales de funciones de los cargos existentes en la empresa F&M PROYECTOS Y CONTRUCCIONES S.A.S. (FOLIO 237 AL 247)
- ❖ Roles y responsabilidades de los trabajadores F&M PROYECTOS Y CONTRUCCIONES S.A.S.; (FOLIO 248 AL 251).
- ❖ Permisos para trabajar en alturas (FOLIO 252 AL 253)
- ❖ Listado de asistencia para capacitación. (FOLIO 254 - 258).
- ❖ Formato de entrega de elementos de protección y salud en el trabajo. (FOLIO 259)
- ❖ Formato de asistencia a capacitación. (FOLIO 254 AL 258).
- ❖ Formato de Reinducción. (FOLIO 260 – 264).

Por medio de oficio No 01EE2018746800100012416, 2018-11-27, la señora **MONICA ANDREA CASTELLANOS CASTALLANOS**, en calidad de Líder de Prevención y Servicios Regional Santander, ARL AXA COLPATRIA, Regional Bucaramanga, presenta la documentación requerida por este despacho, relacionada así:

- ❖ Certificación de existencia y representación legal de la ARL. (FOLIO 266 AL 267)
- ❖ Copia del formato de afiliación de la empresa e intrusivo de afiliación (FOLIO 268 - 269)
- ❖ Certificación de afiliación de Humberto Ariza a la ARL AXA COLPATRIA. (FOLIO 270).
- ❖ Oficio solicitud de investigación a la empresa FYM Proyectos y construcciones S.A.S. (FOLIO 271-272).
- ❖ Oficio de entrega de AT mortal del Sr. Humberto Ariza (QEPD). (FOLIO 273)
- ❖ Recomendaciones entregadas a la empresa FYM Proyectos y construcciones SAS. (FOLIO 274-275)
- ❖ Conceptos técnicos de AT de Sr. Humberto Ariza (QEPD). (276-277).
- ❖ Aserias y capacitaciones realizadas a la empresa (FOLIO 278-287)
- ❖ Cronograma de actividades 2018 (agosto – diciembre). (FOLIO 288).
- ❖ Presenta copia en digital (CD).

Una vez recopilado el material probatorio necesario y con fundamento en las facultades otorgadas en el artículo 30 del Decreto 4108 del 02 de noviembre de 2011, por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio del Trabajo y se integra el Sector Administrativo del Trabajo y teniendo en cuenta la misión encomendada a este Ministerial en relación con la Inspección, Control y Vigilancia del cumplimiento de las normas en materia de riesgos laborales, específicamente en los casos de Accidentes mortales y el cumplimiento establecidas en el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas (Resolución 1409 de julio 23 de 2012); este despacho procedió adelantar la averiguación preliminar administrativa correspondiente contra la empresa **F&M PROYECTOS Y CONTRUCCIONES S.A.S.**; y la administradora de riesgos laborales **ARL AXA COLPATRIA**, por el presunto incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**3. IDENTIFICACION DE LOS INVESTIGADOS**

INVESTIGADO:	<b>F&amp;M PROYECTOS Y CONTRUCCIONES S.A.S.</b>
NIT:	901.024.768-1
REPRESENTANTE LEGAL:	ALDO FARID JAIMES LONDOÑO
CEDULA:	91.498.712.
DIRECCION:	Calle 35 No 12-26 oficina 202 barrio el centro. Bucaramanga – Santander.
EMAIL:	<u>FMCONSTRUCCIONESAS@gmail.com.</u>

Continuación del Auto Por medio del cual se inicia un Procedimiento Administrativo Sancionatorio y se formulan cargos en contra de la empresa F&M PROYECTOS Y CONTRUCCIONES S.A.S. y la administradora de riesgos laborales ARL AXA COLPATRIA

INVESTIGADO: A.R.L. AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.  
REGIONAL  
BUCARAMANGA  
NIT: 860.002.183-9  
REPRESENTANTE LEGAL: GLORIA INES GONZALEZ MORALES  
CEDULA: 63.314.989  
DIRECCION: Avenida 19 No 114-65.  
Bogotá D.C.  
EMAIL: Edilberto.hurtuas@axacolpatria.co.

**4. ACCION U OMISION QUE GENERA LA ACUSACION**

La presente Actuación Administrativa e inicio de Procedimiento Administrativo Sancionatorio obedece al presunto incumplimiento por parte de las empresas **F&M PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.** de las normas en Seguridad y Salud en el trabajo y riesgos laborales y las responsabilidades endilgadas por ley a las administradoras de riesgos laborales en este caso particular la ARL AXA COLPATRIA SEGUROS S.A, en relación con el accidente de trabajo mortal sufrido por el señor HUMBERTO ARIZA ocurrido el día 04 de septiembre de 2018.

Como antecedentes se tiene la descripción de los hechos tomada del concepto técnico del accidente realizado por la ARL AXA COLPATIRA en el cual se imprime: " El día 4 de septiembre de 2018 a las 11:50 a.m., durante las actividades de remodelación de la bodega de almacenamiento de madera ubicada en la Granja el Cucharero vereda Piedra del Sol, Pinchote Santander, el señor Humberto Ariza , amaestro de obra, cae sin explicación de una altura aproximada de 4,5 m justo en el momento en que se desengancha la línea de vida para bajar a almorzar. El señor Humberto Ariza, trabajador con más de 9 años de experiencia y certificado por el Consejo profesional Nacional de Ingeniería es contratado para llevar a cabo la remodelación de la bodega de almacenamiento. El resultado de la caída es muerte del trabajador, pese a a los esfuerzos de auxilio brindados por los organismos de socorro y atención medica ". (Folio 41)

De conformidad con el concepto técnico del accidente de trabajo obrante a folios 2 a 3, se establecieron como causas del accidente:

CAUSAS INMEDIATAS DEL EVENTO:

Actos inseguros: 200 no asegurar o advertir; 300 uso inadecuado del equipo; 400 falta de atención a las condiciones del piso o vecindades; 453 desconectar o quitar los equipos de seguridad.

Condiciones peligrosas: 600 Riesgos ambientales en trabajos exteriores, distintos a los otros riesgos públicos.

CUASAS BASICAS DEL EVENTO:

Factores personales: 404 reentrenamiento insuficiente; 900 factor personal especificado (edad 65 años)

Factores del trabajo: 0 supervisión y liderazgo deficiente; 500 estándares deficiente de trabajo.

Se evidencia a folios 73 a 75, Certificado de Existencia Y Representación Legal de la Sociedad por Acciones Simplificadas F&M PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S y dentro del cual se determina como Objeto Social : " *NEGOCIAR, GESTIONAR, CONSTRUIR, Y EJECUTAR TODO LO CONCERNIENTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN: CONSTRUCCIONES, CONSULTORÍA...*"

Se destaca que la empresa como empleadora tiene la obligación prioritaria como es el cuidado de la salud de sus trabajadores, en el sentido que deben propender y ejecutar acciones tendientes a

001591

Continuación del Auto Por medio del cual se inicia un Procedimiento Administrativo Sancionatorio y se formulan cargos en contra de la empresa F&M PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. y la administradora de riesgos laborales ARL AXA COLPATRIA

minimizar los riesgos a los que se encuentran expuestos los mismos cuando realizan sus actividades laborales, máxime cuando el riesgo es de los considerados como alto, igualmente deben procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo; Además deben dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto 1295 de 1994 y lo dispuesto en el artículo 4 numeral 2 de la Resolución 1401 de 2007 respecto al término que tienen las empresas para reportar el accidente de trabajo y realizar la investigación del mismo.

Al revisar el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 1530 de 1996 en concordancia con el artículo 14 de la Resolución 1401 de 2007 respecto al término que tienen las empresas para realizar la investigación de los accidentes de trabajo y remitirla a la respectiva administradora de riesgos laborales se encontró: que el accidente tuvo ocurrencia el día 04 de setiembre de 2018, el reporte del mismo se realizó el día 04 de septiembre de 2018 (Folio 33), la investigación se envía a la ARL dentro del tiempo establecido en el Decreto 1530 artículo 4 y la Resolución 1401 de 2017 según se observa a folio 5 del expediente siendo radicada el día 19 de septiembre de 2018.

**5.DISPOSICIONES PRESUNTAMENTE VULNERADAS**

Constituye objeto de la presente actuación, la presunta violación por parte de la empresa **F&M PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.** y la administradora de riesgos laborales **A.R.L. AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A** de los siguientes cargos.

**F&M PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**

**CARGO PRIMERO**

Haber incurrido en la presunta violación de los numerales 6 y 11 del artículo 3º de la Resolución 1409 del 2012.

El cual reza:

**RESOLUCIÓN 1409 DEL 2012**

“(…)

**Artículo 3º. Obligaciones del empleador.** Todo empleador que tenga trabajadores que realicen tareas de trabajo en alturas con riesgo de caídas como mínimo debe:

(…)

**6. Disponer de un coordinador de trabajo en alturas, de trabajadores autorizados en el nivel requerido y de ser necesario, un ayudante de seguridad según corresponda a la tarea a realizarse; lo cual no significa la creación de nuevos cargos sino la designación de trabajadores a estas funciones.**

(…)

**11. Asegurar que cuando se desarrollen trabajos con riesgo de caídas de alturas, exista acompañamiento permanente de una persona que esté en capacidad de activar el plan de emergencias en el caso que sea necesario; (...)**”

El presunto incumplimiento por parte de la empresa **F&M PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.** identificada con el Nit. No. **901.024.768-1**, se puede evidenciar en el concepto técnico de accidente de trabajo realizado por la ARL AXA COLPATRIA visto a folio 2vto dentro del cual se incorpora como CAUSAS BÁSICAS DEL EVENTO las siguientes: Condiciónes peligrosas: “0 supervisión y liderazgo deficiente; 500 estándares deficiente de trabajo; aunado a ello es la misma administradora quien impone como medidas preventivas y correctivas lo siguiente: “Designar en cada frente de trabajo una persona responsable de la seguridad y salud de los trabajadores que cumpla con el perfil y tengas las competencias e idoneidad para el cargo. Esta persona debe contar con certificado de coordinador de trabajo en alturas emitido por centro de entrenamiento avalado”; así como también se soporta el

Continuación del Auto **Por medio del cual se inicia un Procedimiento Administrativo Sancionatorio y se formulan cargos en contra de la empresa F&M PROYECTOS Y CONTRUCCIONES S.A.S. y la administradora de riegos laborales ARL AXA COLPATRIA**

presente cargo a lo estipulado dentro de la investigación del accidente mortal realizada por la misma empresa cuando infiere: *"falta de la supervisión permanente del trabajo en obras, tarea que suele ser encomendada al maestro de obra"*, visto a folio 41 del expediente.

**CARGO SEGUNDO**

Haber incurrido en la presunta vulneración del artículo 3º numerales 7), 8) y 9) de la Resolución 1409 del 2012

Las pruebas que demuestran el presunto incumplimiento por parte del empleador en relación a la falta de garantizar la capacitación y el reentrenamiento; garantizar un programa de capacitación a todo trabajador que se vaya a exponer al riesgo de trabajo en alturas, antes de iniciar labores y garantizar que todo trabajador autorizado para trabajo en alturas reciba al menos un reentrenamiento anual, para reforzar los conocimientos en protección contra caídas para trabajo seguro en alturas, se derivan del concepto técnico del accidente de trabajo realizado por la administradora de riesgos laborales AXA COLPATRIA en el cual dentro de las CAUSAS BASICAS DEL EVENTO - factores personales imprimió: 404. *"Reentrenamiento insuficiente"*, aunado a ello se tiene dentro del mismo documento, el establecimiento de medidas preventivas y correctivas en las cuales se dispone: *"Instruir al personal que se exponga a riesgo de caída de alturas sobre la forma correcta de anclarse y/o asegurarse a las líneas de vida. Debe incentivarse el autocuidado; realizar charlas de seguridad diaria antes del inicio de las labores mismas que deben ser impartidas por personas con experiencia en la materia, por ejemplo, coordinador de trabajo en alturas. Es recomendables que las charlas diarias estén relacionadas con las tareas a ejecutar; Diseñar un programa de capacitaciones que priorice la prevención de accidentes con las actividades de alto riesgo y verificar la idoneidad y competencia para trabajo en alturas de los trabajadores que se expongan a este riesgo. De ser necesario debe reentrenarse al personal"* (folios 2 vto y 3).

**CARGO TERCERO**

Haber incurrido en la presunta violación del artículo 17 de la Resolución 1409 del 2012,

Artículo que establece:

(...)

**Artículo 17. Permiso de trabajo en alturas.** *El permiso de trabajo en alturas es un mecanismo que, mediante la verificación y control previo de todos los aspectos relacionados en la presente resolución, tiene como objeto prevenir la ocurrencia de accidentes durante la realización de trabajos en alturas.*

**Este permiso de trabajo debe ser emitido para trabajos ocasionales definidos por el coordinador de trabajo en alturas para los efectos de la aplicación de la presente resolución y puede ser diligenciado, por el trabajador o por el empleador y debe ser revisado y verificado en el sitio de trabajo por el coordinador de trabajo en alturas.**

*Cuando se trate de trabajos rutinarios, a cambio del permiso de trabajo en alturas, debe implementarse una lista de chequeo que será revisada y verificada en el sitio de trabajo por el coordinador de trabajo en alturas. (...)"*

El presunto incumplimiento por parte de la empresa **F&M PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.** en relación con el cargo enunciado, se puede evidenciar en los folios 59 al 61 del expediente; donde se observa que la persona que firma como responsable de la obra señor **WILSON E. ROJAS**, no cuenta con la calidad de Coordinador De Trabajos En Alturas, agregado a este hecho, la empresa no presenta la certificación del coordinador en trabajos en alturas encargado de la vigilancia de estas actividades para la empresa.

001591

Continuación del Auto Por medio del cual se inicia un Procedimiento Administrativo Sancionatorio y se formulan cargos en contra de la empresa F&M PROYECTOS Y CONTRUCCIONES S.A.S. y la administradora de riesgos laborales ARL AXA COLPATRIA

**A.R.L. AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A**

**CARGO UNICO**

Haber incurrido presuntamente en la violación del Decreto 1295 de 1994 artículos 35, 56, 80; artículo 9o. de la ley 1562 de 2012 y artículo 5 literales a), b) y c) de la resolución 1409 de 2012.

Encuentra el despacho que en primer lugar le asiste a la ARL, la obligación legal de atender lo dispuesto en el Decreto 1295 de 1994, artículo 35, 56, 80, en concordancia con la Circular unificada de 2004 emitida por la Dirección General de Riesgos Laborales.

Según lo preceptuado en el Artículo 35 del Decreto 1295 de 1994, la afiliación al Sistema General de Riesgos Profesionales da derecho a la empresa afiliada a recibir por parte de la entidad administradora de riesgos profesionales:

- a) Asesoría técnica básica para el diseño del programa de salud ocupacional en la respectiva empresa.
- b) Capacitación básica para el montaje de la brigada de primeros auxilios.
- c) Capacitación a los miembros del comité paritario de salud ocupacional en aquellas empresas con un número mayor de 10 trabajadores, o a los vigías ocupacionales en las empresas con un número menor de 10 trabajadores.
- d) Fomento de estilos de trabajo y de vida saludables, de acuerdo con los perfiles epidemiológicos de las empresas.

Se allega documentación vista a folio 268 donde figura la afiliación de la empresa F&M PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SAS clasificada como empresa de alto riesgo con riesgo V con fecha de afiliación de 28 de julio de 2018. Se anexó además a folios 278 a 288 presunta intervención realizada por la Administradora de Riesgos Laborales a la empresa F&M PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SAS, en la cual se establece una sola visita de fecha 23 de agosto de 2018, aproximadamente un mes después de la afiliación en la cual se establecen unos requerimientos a la empresa y se alerta que la misma no tiene registros de la implantación del SGSST (Folio 285),

Partiendo de lo anterior y del material documental allegado por la ARL AXA COLPATRIA se demuestra que no se ha venido cumpliendo con las normas descritas en el Decreto 1295 de 1994, ni tampoco con lo establecido por el artículo 66 de la ley 1562 de 2012 o el artículo 5º de la resolución 1409 de la misma anualidad, deducción a que se llegó luego de analizar los folios 188 a 195 donde se puede ilustrar que a partir del 05 de septiembre de 2018 fecha posterior al accidente mortal del señor HUMBERTO ARIZA se empezaron a realizar las visita y actividades descritas en la norma como responsabilidad que otorga la ley a dichas administradoras. Se insiste que no se observa ninguna capacitación presencial, constancia de intervención, asistencia, visita o cualquiera otra prueba que demuestre que antes del accidente de trabajo la ARL AXA COLPATRIA intervino a su incorporada y cumplió con sus obligaciones como administradora de riesgos laborales, la cual debe brindar toda la prevención y promoción frente a sus afiliados en aras de salvaguardar la vida, salud e integridad física de los trabajadores en especial como la norma lo estipula a las empresas enmarcadas como de alto riesgo.

**6.SANCIONES PROCEDENTES EN CASO DE EVIDENCIARSE LAS DISPOSICIONES VULNERADAS**

De no desvirtuarse los cargos formulados contra la empresa: **F&M PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S** el despacho tendrá en cuenta lo determinado en los artículos 2.2.4.11.1; 2.2.4.11; 2.2.4.11.3; 2.2.4.11.4 y 2.2.4.11.5 del decreto 1072 de 2015 relacionado con los criterios de graduación de las multas por infracción de las normas de seguridad y salud en el trabajo, respetando y aplicando los, principios consagrados en la Constitución Nacional, en el Código de procedimiento

**Continuación del Auto Por medio del cual se inicia un Procedimiento Administrativo Sancionatorio y se formulan cargos en contra de la empresa F&M PROYECTOS Y CONTRUCCIONES S.A.S. y la administradora de riesgos laborales ARL AXA COLPATRIA**

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en Leyes especiales. Igualmente las multas se graduarán atendiendo los criterios aplicables conforme a lo establecido en los artículos 134 de la Ley 1438 de 2011 y 12 de la ley 1610 de 2013, además de los criterios de proporcionalidad y razonabilidad, conforme al tamaño de la empresa, número de trabajadores y activos totales de la empresa, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 modificado por el artículo 2 de la Ley 905 de 2004 y conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012.

Igualmente se tendrá en cuenta, lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012 que modificó el numeral 2, literal a) del artículo 91 del Decreto – Ley 1295 de 1994 de la siguiente manera:” ... en caso de accidente que ocasione la muerte del trabajador donde se demuestre el incumplimiento de las normas de salud ocupacional, el Ministerio de Trabajo impondrá multa no inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, ni superior a mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes destinados al Fondo de Riesgos Laborales;...”

Se dará aplicación a lo señalado en el artículo 91 literal c) del Decreto – Ley 1295 de 1994 señala:” Las entidades administradoras de riesgos profesionales ... que no acaten las instrucciones u órdenes de la Dirección técnica de Riesgos profesionales del Ministerio de Trabajo y seguridad Social serán sancionadas ....por la Dirección técnica de Riesgos profesionales..., con multas sucesivas hasta de 1.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin perjuicio de las demás previstas en la ley o en este Decreto.

Vencido el procedimiento establecido en los artículos 47 a 49 de la ley 1437 de 2011, se proferirá el acto administrativo que pone fin al procedimiento Administrativo Sancionatorio, fundamentado ya sea en archivo o sanción, según análisis de los hechos, pruebas y normas infringidas; para cuyo último caso se atenderán los criterios del artículo 12 de la Ley 1610 de 2013 y se procederá a la imposición de la multa de conformidad a lo establecido en las normas anteriormente descritas.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Territorial de Santander del Ministerio del Trabajo,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO Y FORMULAR CARGOS** en contra de empresa **F&M PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**; identificada con Nit: 901.024.768-1, representada legalmente por **ALDO FARID LONDOÑO JAIMES** identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.498.712. con dirección para notificación judicial Calle 35 No 12 – 26 oficina 202 barrio el centro Bucaramanga – Santander; email: [fmconstrucciones sas@gmail.com](mailto:fmconstrucciones sas@gmail.com)., de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído, teniendo en cuenta los siguientes cargos:

Haber incurrido en la presunta violación de los numerales 6 y 11 del artículo 3º de la Resolución 1409 del 2012.

Haber incurrido en la presunta vulneración del artículo 3º numerales 7), 8) y 9) de la Resolución 1409 del 2012.

Haber incurrido en la presunta violación del artículo 17 de la Resolución 1409 del 2012.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO Y FORMULAR CARGOS** en contra de la administradora de riesgos profesionales **A.R.L. AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A REGIONAL BUCARAMANGA.**; identificada con Nit: 860.002.183-9, representada legalmente por **GLORIA INES GONZALEZ MORALES** identificado con la cedula de ciudadanía No. 63.314.989 con dirección para notificación judicial Avenida 19 No 114-65. Bogotá D.C. - carrera 19 Nro. 36-20 piso 13-14 en la ciudad de Bucaramanga - Santander de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído, teniendo en cuenta el siguiente cargo:

001591

Continuación del Auto Por medio del cual se inicia un Procedimiento Administrativo Sancionatorio y se formulan cargos en contra de la empresa F&M PROYECTOS Y CONTRUCCIONES S.A.S. y la administradora de riegos laborales ARL AXA COLPATRIA

Haber incurrido presuntamente en la violación del Decreto 1295 de 1994 artículos 35, 56, 80; artículo 9o. de la ley 1562 de 2012 y artículo 5 literales a), b) y c) de la resolución 1409 de 2012.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** al representante legal de la **F&M PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**; identificada con Nit: 901.024.768-1, con dirección para notificación judicial Calle 35 No 12 – 26 oficina 202 barrio el centro Bucaramanga – Santander; email: [fmconstrucciones\\_sas@gmail.com.](mailto:fmconstrucciones_sas@gmail.com), y correr traslado por el término de quince (15) días siguientes a la notificación para que presente descargos y solicite o aporte pruebas que pretenda hacer valer.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** al representante legal de la **A.R.L. AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**; identificada con Nit: 860.002.183-9, y correr traslado por el término de quince (15) días siguientes a la notificación para que presente descargos y solicite o aporte pruebas que pretenda hacer valer

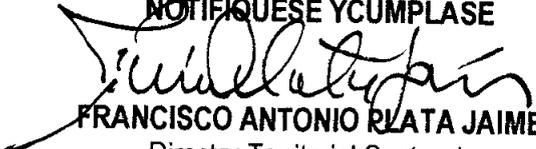
**ARTICULO QUINTO: TENER** como terceros interesados a cualquier persona que así lo manifieste y cumpla lo señalado en el artículo 38 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO: TÉNGASE** como pruebas dentro del procedimiento administrativo sancionatorio, las hasta ahora recaudadas y las aportadas por las partes.

**ARTÍCULO SEPTIMO: ADVERTIR** a los investigados que contra esta decisión no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO OCTAVO: LIBRAR** las demás comunicaciones que sean pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**FRANCISCO ANTONIO PLATA JAIMES**  
Director Territorial Santander

Proyectó: J. Riofrio  
Revisó/modificó: Brenny M.  
Aprobó: F. Plata

08 OCT 2020